



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 00322 2021-ED/SAN IGNACIO SAN IGNACIO;

VISTO; el Ticket N° 004464 de fecha 04 de febrero del 2021, sobre inclusión en planilla mensual, el pago de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, documentación que en 31 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 04 de febrero del 2021, don SERGIO LOPEZ PINTADO, cesante del régimen de la Ley N° 20530, solicita se ordene su inclusión en planilla mensual, el pago de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación correspondiente al 30% de la remuneración total o íntegra;

Que, la sentencia en calidad de cosa juzgada, recaída en el expediente 47-2017-CA, seguida por don SERGIO LOPEZ PINTADO, se ordena expedir nueva resolución disponiendo el pago del 30% de su remuneración íntegra total por Preparación de Clases y Evaluación, más intereses legales; y dando cumplimiento a dicho mandato judicial, se ha expedido la Resolución Directoral UGEL N° 003464-2019/ED-SI de fecha 06 de junio del 2019, cumpliendo en todos sus extremos el mandato judicial. Que, sin embargo, lo peticionado por el recurrente en su solicitud de fecha 04 de febrero del 2021, de incorporar a planilla continua mensual el pago de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; no ha sido objeto de mandato judicial en cumplimiento a una sentencia en calidad de cosa juzgada;

Que, conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone lo siguiente: "**Toda persona u autoridad ésta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**". En consecuencia deviene en INFUNDADA la petición de la recurrente. Debiéndose derivar a la Oficina correspondiente para la proyección de la resolución administrativa con la cual se notificará al peticionante";

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 00055-2021-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 10 de febrero del 2021, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con la Ley Reforma Magisterial N° 29944, DS. N° 004-2013-ED, y con las atribuciones conferidas por Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por don SERGIO LOPEZ PINTADO, cesante del régimen de la Ley N° 20530, sobre inclusión en planilla mensual, el pago de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación correspondiente al 30% de la remuneración total o íntegra; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.UGELSI
FOSO/AGA
JMCHP/AAJ

